



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

Gobierno del Estado de Baja California  
Coordinación de Gabinete

**RECIBIDO**  
17 NOV 2023  
**RECIBIDO**

Secretaría Particular  
Dirección de Correspondencia y Agenda

**MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California

Presente

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	1010039
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se remite Decreto No. 342 para su publicación.

**RECIBIDO**  
17 NOV 2023  
**RECIBIDO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **Decreto No. 342**, mediante el cual se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS, y el ARTÍCULO TERCERO. PLAZO Y PERIODO DE GRACIA, del Decreto Número 192, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 21 de diciembre de 2022.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **16 de noviembre de 2023**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

Mexicali, B.C., a 16 de noviembre de 2023.

Por la Mesa Directiva

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**

Presidente



**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

Secretaria

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

17 NOV 2023

**DESPACHADO**  
**OFICIALIA DE PARTES**

**RECIBIDO**  
17 NOV 2023  
**RECIBIDO**  
DIRECCION DE CONSULTORIA  
LEGISLATIVA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

17 NOV. 2023

**RECIBIDO**  
DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ  
COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

- C.c.p.-Dip. Julia Andrea González Quiroz.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
- C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
- C.c.p.-Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
- C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
- C.c.p.- C. Ana Isela Hurtado Gómez.- Coordinadora de Presidencia

MGL/DMML/Js'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**  
**RECIBIDO**  
21 NOV 2023  
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 342**

**ÚNICO.-** Se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS, y el ARTÍCULO TERCERO. PLAZO Y PERIODO DE GRACIA, del Decreto Número 192, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 21 de diciembre de 2022, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS. (...)**

(a) (...)

(b) Un monto de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para inversión pública productiva, en los siguientes rubros de inversión:

Bienes Inmuebles;  
Equipo de Defensa y Seguridad;  
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio;  
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas;  
Mobiliario y Equipo de Administración;  
Obra Pública en Bienes de Dominio Público; y  
Vehículos y Equipo de Transporte.

Asimismo, en cada contrato de crédito se especificarán los proyectos, así como, la partida correspondiente al rubro aquí autorizado, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

(c) Los recursos de los financiamientos se podrán destinar para constituir fondos de reserva, hasta por un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los financiamientos, en los términos previstos por el artículo 22, párrafos primero y segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

(d) Adicionalmente, los recursos de los financiamientos se podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos o la emisión de valores, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado por el artículo 22,



párrafos primero y segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **ARTÍCULO TERCERO. PLAZO Y PERIODO DE GRACIA. (...)**

(...)

La fecha límite autorizada para empezar a ejercer los recursos del o los financiamientos bursátiles y/o bancarios será el 31 de diciembre de 2023.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto se autorizó por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino de los financiamientos y obligaciones, de la capacidad de pago del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, del otorgamiento de garantías y establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; asimismo, en la aprobación del presente Decreto, la XXIV legislatura del Congreso del Estado de Baja California, incluyó los dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**TERCERO.-** Se ratificó en su totalidad el contenido y validez de los artículos del Decreto Número 192 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 21 de diciembre de 2022, que no hayan sido modificados mediante el presente Decreto y que no lo contravengan, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**DADO** en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

  
**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**

*Presidente*



  
**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

*Secretaria*